



## Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

<b>DEMANDA</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>YEIVI MILDRED DELGADO CUBILLOS</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>JORGE ARMANDO PINZON TOVAR</b>
<b>RADICACION</b>	<b>41001 31 10 001 2023 00180 00</b>
<b>AUTO</b>	<b>Interlocutorio.</b>

Neiva, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente la demanda ejecutiva, propuesta mediante apoderada judicial, por la señora **YEIVI MILDRED DELGADO CUBILLOS**, en representación legal de sus menores hijas M.C.P.D., M.A.P.D. y M.N.P.D., y en contra del señor **JORGE ARMANDO PINZON TOVAR**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados como base de recaudo (Escritura Pública No, 1.516 del 31 de julio de 2021, emitida por la Notaría Segunda del Círculo de Neiva), y en concordancia con el artículo 422 del C. General del Proceso, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **JORGE ARMANDO PINZON TOVAR**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de sus menores hijas M.C.P.D., M.A.P.D. y M.N.P.D., representados por su progenitora **YEIVI MILDRED DELGADO CUBILLOS**, las siguientes sumas:

- 1.1. Doscientos mil pesos (\$200.000.00) m/cte., correspondiente al valor pendiente de la cuota del mes de diciembre del año 2021, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.2. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de enero del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se

hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.

- 1.3. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de febrero del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.4. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de marzo del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.5. Novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos (\$962.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de abril del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.6. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de mayo del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.7. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de junio del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.8. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de julio del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.9. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de agosto del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.10. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de septiembre del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de

que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.

- 1.11. Ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$85.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de octubre del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.12. Trecientos ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$385.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de noviembre del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.13. Trecientos ochenta y cinco mil trescientos mil pesos (\$385.300.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de diciembre del año 2022, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.14. Quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y un mil pesos (\$527.691.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de Enero del año 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.15. Quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y un mil pesos (\$527.691.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de Febrero del año 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.16. Quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y un mil pesos (\$527.691.00) mcte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de Marzo del año 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.
- 1.17. Quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y un mil pesos (\$527.691.00) m/cte., correspondiente al valor insoluto de la cuota del mes de Abril del año 2023,

más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, que se generen a partir de que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.

1.18. Por las cuotas alimentarias mensuales y adicionales por vestuario que se sigan generando, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C. General del Proceso, notifíquese personalmente este auto al señor **JORGE ARMANDO PINZON TOVAR**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones, a través de apoderado judicial.

**TERCERO.** Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO.** **RECONOCER** personería jurídica a la abogada en ejercicio **YULY MARCELA CALDERON CABRERA**, con T.P. No. 263.133 del C.S.J. para representar los intereses jurídicos de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

**QUINTO. REQUERIR** a la parte actora para que allegue las evidencias de los correos electrónicos del demandado, a fin de poder surtir la notificación por este canal, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, so pena de realizar la notificación como se indicó en el numeral segundo de este auto.

Notifíquese,



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez

